

CIRCULAR N° 5**OBJETO**

Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
Resolución Normativa N° 11/2021.
Impuestos de sellos y sobre los ingresos brutos.
Régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación.

La Plata, 11 de mayo de 2021.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted con el objeto de informarle que, en el marco del régimen de regularización de deudas impositivas establecido en el Título I de la Ley N° 15.279⁽¹⁾ -publicada en el BO del 23 de abril de 2021-, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) dictó la Resolución Normativa N° 11/2021⁽²⁾ -publicada en el BO de fecha 7 de mayo de 2021-.

A través de la mencionada resolución se establece un régimen de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

Entre las características más importantes del régimen, se destacan:

- **VIGENCIA:** el acogimiento al plan de pagos estará vigente **desde el 10 de mayo y hasta el 7 de noviembre de 2021, ambos inclusive.**
- **DEUDAS COMPRENDIDAS:** las deudas con relación a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos que podrán regularizarse, son las provenientes de:
 1. retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, devengadas al 31 de diciembre de 2020, inclusive;
 2. intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas; y
 3. regímenes de regularización de deudas acordados por los conceptos indicados en los puntos precedentes, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2020, inclusive.
- **FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:** el acogimiento al plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada y se formalizará a través de la aplicación correspondiente disponible en el sitio oficial de internet de la ARBA (www.arba.gob.ar), a la cual los agentes de recaudación deberán acceder utilizando su CUIT y CIT.
- **CUOTAS:** el plan de pagos prevé un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales. El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de pesos dos mil (\$ 2000).
- **BENEFICIOS DEL ACOGIMIENTO:** los beneficios del acogimiento se otorgarán conforme a la fecha en que se realice el acogimiento y al segmento en el cual se encuentre comprendido el

agente de recaudación, el cual está determinado por rubro de actividad y monto de ingresos brutos operativos (gravados, no gravados o exentos) declarados.

- **CADUCIDAD:** la caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por:

1. el mantenimiento de dos (2) cuotas impagas -incluido el anticipo- consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente;

2. el mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. La caducidad también se producirá por mantenimiento de la liquidación de pago al contado sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

A continuación se adjuntan las pantallas de la página de ARBA con los pasos a seguir para acogerse al plan de pagos.

Sin otro motivo particular, saludamos muy atentamente.

Not. Guillermo Anibal LONGHI
Secretario de Gobierno y Administración

Not. Diego Leandro MOLINA
Presidente

(1) Cabezal 14, N° 47, SOIN 2021.

(2) Cabezal 14, N° 53, SOIN 2021.

PASOS A SEGUIR PARA ACOGERSE AL PLAN DE PAGOS

1. Ingresar a la opción "CONSULTAR"

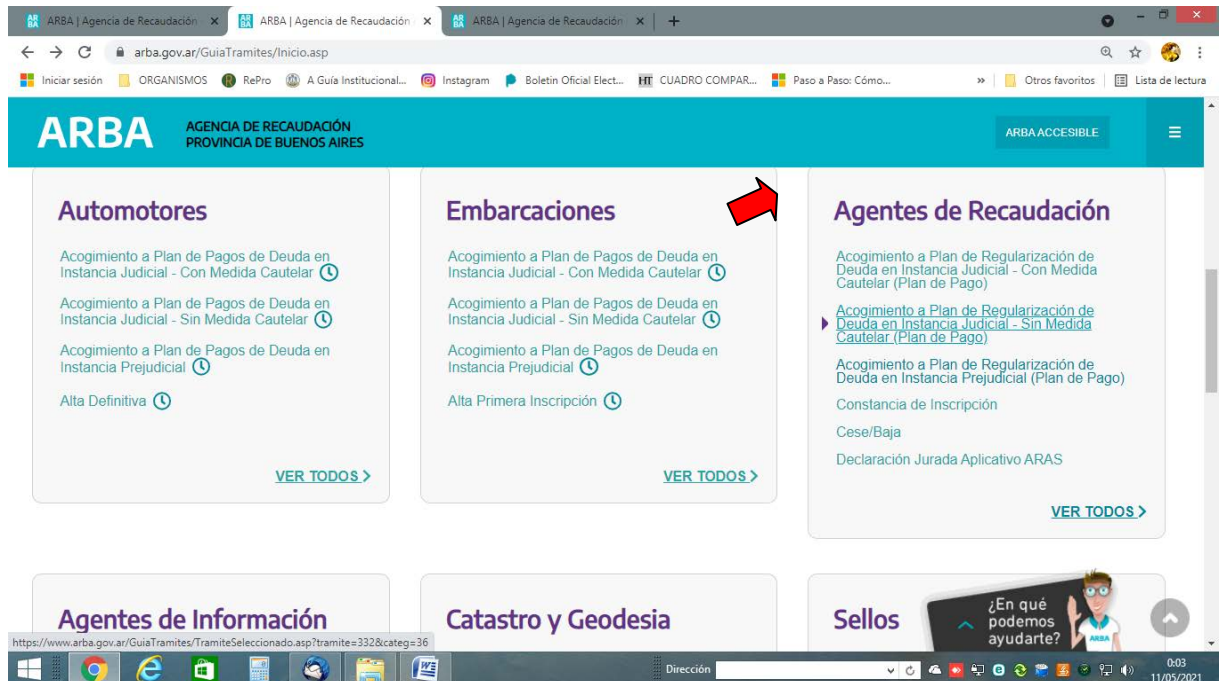


2. En "Guía de Trámites – Los trámites más consultados", seleccionar "Ver todos".



3. Seleccionar "Agentes de Recaudación". Ingresar al Plan de Pagos según corresponda:

- a) Acogimiento a Plan de Regularización de Deuda en Instancia Judicial - Con Medida Cautelar (Plan de Pago).
- b) Acogimiento a Plan de Regularización de Deuda en Instancia Judicial - Sin Medida Cautelar (Plan de Pago).
- c) Acogimiento a Plan de Regularización de Deuda en Instancia Prejudicial (Plan de Pago).



4. Seleccionado el Plan de Pagos (por ejemplo Acogimiento a Plan de Regularización de Deuda en Instancia Prejudicial), deberá hacer click en el botón "Iniciar trámite" para continuar con la carga de datos solicitados por el sistema.



5. En la misma página constan los requisitos para acceder al Plan de Pagos.

The screenshot shows the ARBA website with the following content:

- Requisitos**
 - Poseer Clave de Identificación Tributaria (CIT) u obtenerla (Ver trámite de "Obtención de Clave de Identificación Tributaria (CIT)").
 - Tener presentadas las declaraciones juradas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los anticipos 06/2019 al 12/2020.
 - Tener presentadas las declaraciones juradas como agente de recaudación correspondiente a las deudas que pretenda regularizar.
 - Incluye:
 - Deuda por los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos que se haya omitido retener y/o percibir, devengadas al 31 de diciembre de 2020 inclusive, en instancia prejudicial, aún las que se encuentren en proceso de fiscalización, con sus correspondientes intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas.
 - Planes de Pagos caducos al 31 de diciembre de 2020 consolidados con posterioridad al 1° de enero de 2000. En el caso de que sea un Plan de Pagos Judicial caduco se deberán pagar las diferencias de gastos causídicos. La reformulación de estos Planes de Pagos tendrá el descuento en los recargos y multas, de corresponder de acuerdo al segmento y tramo, si en el cálculo de la caducidad quedaron importes de recargos y multas sin cancelar.
 - Deudas por los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o no ingresadas en término (defraudación), devengadas al 31 de diciembre de 2020 inclusive, en instancia prejudicial, aún las que se encuentren en proceso de fiscalización, en discusión administrativa o firmes, con sus correspondientes intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas.
 - Excluye:
 - Deudas respecto de las cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.
 - Deudas verificadas en concurso preventivo o quiebra.

Additional information on the right side of the page:

- cuotas impagas - incluido el anticipo - consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.
- 2) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan.
- 3) En caso de Contado, al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.
- ! Cuota mínima \$2000
- ! Opciones de Pago
- ! Para regularizar deudas en instancia judicial sin medida cautelar, ver "Acogimiento a Plan de Regularización de Deuda en Instancia Judicial Sin Medida Cautelar".

6. Como también los pasos a seguir.

The screenshot shows the ARBA website with the following content:

- Pasos a seguir Web**
 - 1 | **Hacé click en el botón de "Iniciar trámite"** o directamente click aquí para acceder al sistema de planes de pago.
 - 2 | **Ingresá CUIT y Clave de Identificación Tributaria (CIT)**, y presioná "Ingresar".
 - 3 | **Seleccioná la clave del Agente** cuya deuda pretendés regularizar y la opción de plan deseado (omisión o defraudación), y luego presioná el botón "Enviar".
 - 4 | **Verás la página "Selección de períodos adeudados"** con los períodos con deuda y, de corresponder, los planes de pagos caducos que se pueden regularizar. Podrás seleccionar son períodos que desás incluir en el plan de pagos, mientras que los planes caducos serán incluidos automáticamente.
 - 5 | **Presioná el botón "Imprimir estado de deuda"** para imprimir el detalle de la deuda a incluir en el plan de pagos, el total de la deuda actualizada por los índices que correspondan (art. 96 y 104 CF), el descuento del plan y el monto que ingresa al plan de pagos. Cuando se trate de la regularización de planes de pagos caducos se informará directamente el monto que ingresa al plan de pagos (en dicho monto ya están realizados los descuentos que pudieren haber correspondido). Luego presioná el botón "Continuar".
 - 6 | **Seleccioná el plan de pagos que desás conformar.** Revisá el detalle del plan seleccionado y presioná el botón "Confirmar".
 - 7 | **Ahora podrás liquidar el anticipo** o la primera cuota, según corresponda, presionando el botón "Imprima anticipo / Cuota 1". Se abrirá una ventana en la que deberás elegir la forma de pago (efectivo o pago electrónico) y luego presioná "Continuar".
 - 8 | **Si elegís "Efectivo"**, podrás imprimir la boleta de pago, y si elegís "Pago electrónico", deberás indicar el ente mediante el cual querés pagar la liquidación para luego obtener el código de pago correspondiente.

Normativas

[Código Fiscal \(T.O. 2011\) y sus modificaciones](#): artículos 60, 61 y 62, 105 al 107.

[Resolución Normativa N° 11/21](#): Implementar los regímenes de regularización de deudas de agentes de recaudación previstos en la Ley N° 15.279.